4°- Los nombramientos a que se refiere el artículo 1°, se imputarán a las partidas 62, 67, 68 y 69, del Item 2, Inciso 11 Anexo E del Presupuesto Vigente en 1930, y prorrogado hasta el 30 de abril último.-

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y veinte minutos.

[signature]

[signature]

Sesión 54a.

Día 15 de Mayo de 1931.-

En Buenos Aires, á las diez y siete horas, y veinte minutos del día quince del mes de mayo del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermu-

dez y Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan J. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

33.558 I/930 Pasar este expediente a la Dirección General de Arquitectura para los efectos indicados en el dictámen de fs 13 vta.

23.595 P/929. Ordenar el pago de las cuentas presentadas a fs 132 a 134 por la casa J. Peuser imputandose el gasto en la forma que corresponda.-

11.405 I/930 Pasar este expediente a la Dirección General de Arquitectura para los efectos indicados en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos de fs 86 y vta, párrafo final.-

33.140 2/929. Dar de baja del inventario de la escuela n° 8 del Consejo Escolar 2°, los materiales que figuran a fs 1.-

2636 P/1931. Aplicar a la casa recurrente, la penalidad a que hace referencia la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos en su dictamen de fs 3, en vista del retardo en que ha incurrido para la entrega de parte de la mercadería que le fuera adjudicada.-

13.542 -P/931. Aprobar, de acuerdo con lo aconsejado por la

Contaduría General, las siguientes rendiciones de cuentas de gastos efectuados en el año 1930, por Inspecciones Seccionales de Territorios.

Exp. nº 3703- D/931. Inspección Seccional 11a.- Adquisición herramientas y materiales- Abril a Setiembre.-

Exp nº. 3686- D/931. Inspección Seccional 11a correspondencia telegráfica - Enero a Octubre.-

Exp. nº 3707- D/931.- Inspección Seccional 11a luz eléctrica Enero a Setiembre.-

Exp nº. 3705- D/931.- Inspección Seccional 4a. Fletes y acarreos- Enero a Junio.-

Exp. Nº. 5378- D/931. Inspección Seccional 10a. correspondencia telegráfica- Octubre a Diciembre-

Exp Nº. 6347- D/931- Inspección Seccional 8a. correspondencia telegráfica- Enero a Diciembre-

Exp nº. 3760- D/931- Inspección Seccional 10a correspondencia telegráfica- Julio a Setiembre.-

13.541 D/931. Aprobar, de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General, las siguientes rendiciones de cuentas de gastos efectuados en el año 1929:

Exp. nº. 4129- D/931. esc. adultos n.1 C.E. 14º Marzo a Noviembre.-

Exp nº. 3755- D/931.- esc. adultos n.3 C.E. 15º- Agosto a Noviembre.-

Exp. nº. 8034- D/931. esc N. Tejo nº 1 Noviembre.

Exp nº. 4556- D/931. esc. 12 C.E. 18º- Julio a Octubre.-

Exp.Nº.4110- D/931- esc 6- C.E. 6º.- Agosto a Noviembre.

Exp. nº. 4953- D/931- esc 4 C.E. 9º- Marzo a Noviembre.
Exp. nº. 2777- D/931- esc 7 C.E. 15- Marzo a Noviembre.-

13.025 I/931. Hacer saber a los C.C.E.E. de las provincias de Entre Ríos y Santa Fe que deben elevar a la brevedad posible las ternas para proveer los cargos vacantes en escuelas de sus respectivas Jurisdicciones.-

49.496 I/930. 1º.- Acordar para gastos de movilidad al personal de la Dirección General de Arquitectura, Director, Inspector General y Sub-Inspectores, la suma de $ 50 c/u, y a los capataces y operarios de $ 15.- c/u por mes.-

2º.- Acordar pasajes y viáticos por día al personal técnico y administrativo de la Capital Provincias y Territorios en gira de inspección, en función o comisiones transitorias o temporarias fuera de la Capital o de la sede de su jurisdicción, de acuerdo con la escala siguiente:

Sueldo de $ 800 o más	20.
" " $ 600 a 799	18.
" " $ 500 a 599	15.
" " $ 400 a 499	12.-
" " $ hasta 399	10.-

3º.- Acordar a los Visitadores de Provincias y Territorios, en giras de inspección o en función dentro de su jurisdicción el viático de $ 10 por día, durante el curso escolar y por el tiempo de inspección

4º.- Acordar en concepto de gastos de movilidad a los Jefes y empleados de la administración, las siguientes partidas:

A Contaduría, para el Tenedor de Libros y un empleado . . ? . . . . $ 50.-

A División Contralor, Jefe y empleados $ 50.
A Tesorería, Jefe y un empleado . . . $ 80.
A División Suministros, Jefe, empleados y peones . . . . $ 100.
A Taller de Reparaciones . . . . $ 50.
A Administrador de Propiedades $ 50.
A la Intendencia, personal de servicio $ 100.
A los Consejos Escolares, para el personal, a c/u, por mes en el año escolar $ 50

5°.- Liquidar los viáticos y gastos de movilidad de acuerdo con esta resolución desde el 1° de marzo del corriente año.-

10.570 I/931. Considerando:

Que el Consejo Nacional de Educación tiene el propósito y lo ha demostrado de cumplir celosamente las previsiones de la Ley 1420 que contempló las necesidades escolares del país con ejemplar sagacidad.-

Que entre ellas cuenta la de allegar a la escuela la cooperación de la sociedad y de la familia.

Que es necesario, por tanto, dotar a las escuelas de los Territorios de esa cooperación que les permitirá intensificar su eficacia.

Que las sociedades de los Territorios han demostrado su interés por el progreso de las escuelas con donaciones, cesiones gratuitas de locales y formación de asociaciones cooperadoras

Que hace muchos años existieron comisiones escolares que han desaparecido sin razón plausible.

Que la Ley 1420 alude en sus disposiciones a Consejos Escolares en Territorios (Art. 73).

Que es por tanto de justicia y de buen gobierno ensayar francamente la implantación de esta institución de los Consejos Escolares en la forma propuesta por la Inspección General de Territorios, se resuelve:

1º- Establecer Consejos Escolares de Distritos en los Territorios Nacionales, con asiento en las localidades y jurisdicción sobre las escuelas que a continuación se determina:

Territorio de Misiones.-

Consejo Escolar de: Posadas.
Escuelas Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 42, 43, 53, 74, 75, 76, 92, 105, 106 y 110.-

Consejo Escolar de Candelaria.
Escuelas Nro 8, 37, 54, 57, 103 y 159.-

Consejo Escolar de: Cerro Cora.
Escuelas Nros 9, 46, 47, 52, 60, 77, 94, 98, 100, 102 y 139.

Consejo Escolar de: Bonpland.-
Escuelas Nros 13, 35, 39 58, 61, 73, 81, 95, 111, 112, 113, 116, 141, 154, 155, 172 y 174.-

Consejo Escolar de: Santa Ana.
Escuelas Nros. 11, 14, 51, 107, 108, 115, 116 y 117.-

Consejo Escolar de San Ignacio.
Escuelas Nros 15, 44, 87, 96, 101, 109, 134 y 146.-

Consejo Escolar de Corpus.
Escuelas Nros: 16, 17, 31, 50, 130, 135 y 140.-

Consejo Escolar de Concepción de la Sierra.
Escuelas Nros: 24, 25, 26, 27, 28, 30, 34, 63, 78, 88, 119, 121, 123, 136, 148 y 161.-

Consejo Escolar de Apostoles.

Escuelas Nros: 21, 22, 23, 41, 56, 64, 67, 71, 80, 90 y 128.-
Consejo Escolar de San José.
Escuelas Nros. 20, 65, 70, 82, 86, 89, 124, 126, 144, 145 y 151.-
Consejo Escolar de San Javier.
Escuelas Nros: 32, 33, 38, 40, 55, 68, 72, 85, 118, 125, 127, 143, 175, 176, 177, 178 y 179.-
Consejo Escolar de Leandro N. Alem.
Escuelas Nros: 12, 19, 29, 62, 66, 79, 83, 97, 120 y 142.
Consejo Escolar de Obera.
Escuelas Nros. 84, 91, 137, 150 y 147.-
Territorio de Formosa.-
Consejo Escolar de Formosa.
Escuelas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 23, 25, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 43, 45, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 68, 73, 75, 77, 82, 84, 85, 86, 88, Aborígenes de Bartolomé de las Casas.-
Consejo Escolar de Pozo del Tigre.-
Escuelas Nros. 6, 9, 11, 13, 16, 20, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 42, 44, 64, 67, 71, 76, 78, 81, 83, 89, 90, 91, 92, 93 y 94.-
Consejo Escolar de Clorinda.
Escuelas Nros 7, 8, 22, 39, 40, 41, 46, 49, 50, 51, 56, 61, 65, 69, 70, 74, 79 y 80.
Territorio de Los Andes.
Consejo Escolar de Los Andes. (Residencia en S. A. de Los Cobres).
Escuelas Nros: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.-
Territorio de la Pampa.-
Consejo Escolar de General Pico.
Escuelas Nros. 26, 40, 41, 49, 50, 53, 57, 64, 66, 72, 85, 111, 122, 146, 147, 163, 181, 194 y 213.-
Consejo Escolar de Realicó
Escuelas Nros 21, 28, 31, 34, 42, 51, 52, 84, 116, 220, 222 y 247.-

Consejo Escolar de Intendente Alvear.
Escuelas Nros 6, 17, 20, 47, 70, 77, 93, 153, 196, 240 y 243.-
Consejo Escolar de Quemu-Quemu.
Escuelas Nros. 13, 23, 36, 48, 65, 67, 68, 115, 123, 140, 156, 161, 169, 189, 198 y Amb. "J".-
Consejo Escolar de Winifreda.-
Escuelas Nros 95, 103, 104, 125, 151, 168, 171, 173, 178, 200, 221, 237, 239 y 253.-
Consejo Escolar de Castex.
Escuelas Nros 43, 44, 46, 74, 79, 97, 100, 162, 166, 167, 174, 183, 184, 185, 191, 195, 199, 211, 216, y 224.-
Consejo Escolar de Victorica.
Escuelas Nros 7, 8, 9, 25, 55, 56, 58, 69, 78, 98, 99, 159, 199, 205, 215 y 242.-
Consejo Escolar de Ingeniero Luiggi.
Escuelas Nros 14, 22, 30, 76, 101, 107, 114, 120, 152, 160, 164, 172, 223 y 238.-
Consejo Escolar de Trenel.-
Escuelas Nros 54, 61, 94, 141, 143, 154, 182, 203, 209, 210, 225 y 249.-
Consejo Escolar de Caleufu.-
Escuelas Nros 18, 75, 96, 120, 190, 192, 208, 212, 214, 235, 241 y 245.-
Consejo Escolar de Santa Rosa.-
Escuelas Nros - 1, 2, 4, 5, 10, 24, 29, 35, 37, 38, 39, 62, 80, 87, 88, 90, 92, 110, 124, 130, 131, 157, 175, 187, 207, 250 y 251.
Consejo Escolar de Villa Alba.-
Escuelas Nros 15, 16, 33, 73, 81, 86, 105, 108, 109, 117, 118, 121, 129, 138, 155, 158, 176, 179, 180, 186, 201, 217, 228.-
Consejo Escolar de Macachin.-
Escuelas Nros 3, 27, 60, 63, 71, 82, 83, 89, 91, 113, 119, 127, 128, 133, 135, 139, 142, 148, 149, 177, 188, 197, 202 y 206.-

Consejo Escolar de General Acha.-

Escuelas Nros 11, 12, 19, 32, 45, 59, 102, 137, 144, 145, 193, 234, 244 y 255.-

Territorio del Chaco-

Consejo Escolar de Resistencia.

Escuelas Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 21, 26, 27, 30, 33 34, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 54, 56, 57, 61, 62, 68, 69, 72, 73, 80, 81, 86, 89, 100, 101, 103, 108, 113, 115, 116, 117, 129, 138, 148, 159, 167, 168, 169, 177 y 181.-

Consejo Escolar de Puerto Bermejo.-

Escuelas Nros. 16, 17, 18, 20, 35, 50, 51, 52, 55, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 132, 150, 156, 157 y Aborigenes de Las Palmas.

Consejo Escolar de Quitilipi.-

Escuelas Nros 14, 58, 59, 63, 66, 71, 78, 84, 87, 114, 131, 144, 145, 147, 153, 176, 178 y 179.-

Consejo Escolar de Presidente Roque Saenz Peña

Escuelas Nros 31, 37, 64, 85, 88, 105, 110, 118, 122, 133, 134, 135, 137, 139, 143, 155, 162, 164, 166, 175 y 180.-

Consejo Escolar de Charata.

Escuelas Nros 32, 39, 40, 46, 60, 70, 77, 83, 90, 91, 95, 102, 104, 106, 107, 109, 112, 119, 120, 121, 124, 126, 127, 128, 130, 136, 141, 142, 146, 149, 151, 152, 154, 160, 161, 163, 165, 170, 171, 172 y 173.-

Consejo Escolar de Villa Angela.-

Escuelas Nros. 11, 15, 19, 22, 23, 24, 53, 65, 74, 75, 79, 82, 123, 125, 129, 140 y 174.-

Territorio de Rio Negro.-

Consejo Escolar de Cipolletti.-

Escuelas Nros- 37, 33, 21, 39, 40, 45, 53, 88 y 102.-

Consejo Escolar de General Roca.-

Escuelas Nros- 54, 80, 36, 79, 27, 66, 35, 86, 32, 42, 31, 56, 38, 68, 57, 61, 12, 43, 70, 52 y 105.-

Consejo Escolar de Choele Choel.-

Escuelas Nros- 78, 34, 59, 10, 11, 77, 74, 101, 25, 7 y 51.-

Consejo Escolar de Río Colorado.
Escuelas Nros- 14, 18, 46 y 48.-
Consejo Escolar de Viedma.-
Escuelas Nros,- 1, 2, 3, 8, 9, 55, 87, 5, 106, 24, 67 y 63.-
Consejo Escolar de San Antonio Oeste.-
Escuelas Nros- 6, 95, 62, 75, 69 y 89.-
Consejo Escolar de Ingeniero Jacobacci.
Escuelas Nros 17, 64 y 104.-
Consejo Escolar de San Carlos de Bariloche.-
Escuelas Nros 71, 47, 98, 16, 48, 44 y 15.-
Territorio de Neuquén.-
Consejo Escolar de Neuquén.-
Escuelas Nros 2, 60, 61 y 101.-
Consejo Escolar de Zapala.-
Escuelas Nros 1, 3, 8, 36, 37, 54, 73, 80, 81, 87, 94 y 102.
Consejo Escolar de Chos Malal.-
Escuelas Nros 15, 17, 23, 24, 25, 46, 49, 62, 66, 70, 71, 79 y 96.-
Consejo Escolar de San Martín de Los Andes.-
Escuelas Nros- 5, 33, 53, 78 y 86.-
Consejo Escolar de Las Lajas.-
Escuelas Nros- 12, 39, 65 y 92.-
Consejo Escolar de Junín de Los Andes.-
Escuelas Nros- 7, 43 y 51.-
Consejo Escolar de Loncopue.-
Escuelas Nros- 13, 35, 42, 82, 99 y 100.-
Territorio de Santa Cruz.-
Consejo Escolar de Río Gallegos.-
Escuelas Nros- 1, 9 y 15.-
Consejo Escolar de Santa Cruz.-
Escuelas Nros- 2, 6 y 16.-
Consejo Escolar de Puerto Deseado.
Escuelas Nros- 3, 5, 7, 8, 12, 13 y 14.-
Consejo Escolar de San Julián.-

Escuelas Nros. 4 y 11.-

Territorio de Tierra del Fuego.-

Consejo Escolar de Ushuaia.-

Escuelas Nros 1 y 2.-

Territorio de Chubut.-

Consejo Escolar de Rawson.-

Escuelas Nros. 1, 3, 23 y 92.-

Consejo Escolar de Trelew.-

Escuelas Nros. 5, 7, 13, 21, 45, 53, 64, 4, 12, 34, 39, 46, 85, 9, 10, 11, 35, 47, 48, 52 y 77.-

Consejo Escolar de Puerto Madryn.-

Escuelas Nros. 27, 28, 56 y 95.-

Consejo Escolar de Esquel.-

Escuelas Nros. 8, 19, 20, 18, 25, 26, 33, 38, 40, 43, 44, 57, 58, 64, 66, 78, 82, 84, 93, 96, 98, 103 y 111.-

Consejo Escolar de Cholila.-

Escuelas Nros. 14, 15, 16, 17, 30, 31, 36, 59, 61, 62, 63, 74, 76, 80, 81, 83, 86, 87, 97, 99, 100, 104 y 107.-

Consejo Escolar de Colonia San Martín.-

Escuelas Nros. 6, 29, 32, 41, 55, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 79, 72, 88, 89, 90, 105, 106, 108, 110 y 94.-

2°.- El Consejo Escolar se compondrá de cinco miembros que durarán dos años en sus funciones y elegirán entre ellos un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quedando los dos restantes como Vocales.-

3°.- El Consejo Escolar de Distrito celebrará por lo menos una reunión mensual y tendrá como sede el local de la Inspección o de la escuela que el mismo determine.

4°.- Son deberes y atribuciones de los Consejos Escolares de Territorios:

(a).- Cuidar de la higiene, de la disciplina y de la moralidad de las es-

cuelas públicas de su Distrito, a cuyo efecto éstas serán franqueadas en cualquier momento.-

(b).- Estimular por todos los medios a su alcance la concurrencia de los niños a las escuelas.-

(c).- Velar porque las escuelas se abran en la época reglamentaria y controlar la asistencia y puntualidad del personal directivo y docente.-

(d).- Proponer la creación de nuevas escuelas, secciones de grados y cursos para adultos y la clausura o traslado de los existentes.-

(e).- Celebrar contratos de locación y renovación de los existentes ad-referendum del H. Consejo.-

(f).- Requerir a los propietarios de los edificios ocupados por escuelas, que realicen las mejoras y reparaciones necesarias, procurando que ellas se verifiquen durante las vacaciones.-

(g).- Intervenir cuando el H. Consejo les encomiende, en la construcción de los edificios escolares y vigilar todo cuanto ataña a los mismos.-

(h).- Promover por los medios que crea convenientes la fundación de sociedades cooperadoras de distrito destinadas especialmente a proporcionar alimentación, vestidos y útiles a los niños necesitados.-

(i).- Recaudar las rentas del distrito, procedentes de multas y donaciones o

subvenciones particulares, dando cuenta de su percibo al Consejo Nacional de Educación y emplear dichas rentas en los objetos que éste determine.-

(j.) Tener cuenta en una sucursal del Banco de la Nación a la orden conjunta del Presidente y Tesorero.-

(k)- Aceptar ad-referendum del H. Consejo, donaciones de terrenos o edificios para escuelas, y con carácter definitivo, las de otra naturaleza: efectos materiales, dinero, etc, etc.-

(l)- Autorizar la realización de festivales, excursiones, concurrencia de las escuelas a actos de carácter patrióticos, quedando terminantemente prohibidos los de carácter particular, político o religioso.-

(ll)- Disponer la instrucción de sumario, en la forma prevista por el artículo 2º, incisos a y c del Reglamento respectivo.

(m)- Presidir en Cuerpo o por medio de uno o más de sus miembros las clases públicas y exposiciones de trabajos de las escuelas de su Distrito.-

(n)- Castigar las faltas de cumplimiento de los padres, tutores o encargados de los niños y maestros, a la obligación escolar, asistencia o a cualquier otra ley o reglamento referente a las escuelas del Distrito.- De su resolución podrá reclamarse al Consejo Nacional en el término de tres días, y lo que este decidiere se efectuará inmediatamente.

(ñ)- Rendir cuenta al Consejo Nacio_

nal de Educación, anualmente, de los fondos escolares que hubieren administrado e informar sobre el estado de las escuelas de su Distrito.-

5º.- Los Consejos Escolares a que se refiere esta resolución remitirán las actuaciones en que intervengan a la Inspección Seccional respectiva, que, con su informe, las elevará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor.-

Entre líneas a fs 187 renglones 26 y 27 y fs 188 renglones 7 y 8, "175", "72, 73, 80, 81, 86, 89, 100, 101, 103, 108, 113, 115, 116, 117, 129, 138 y 148," respectivamente, vale.-

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y quince minutos.-

Juan B. Terán